



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 00002333 DE 2023

(29 DIC 2023)

Por la cual se determina la permanencia de los reglamentos técnicos que regulan la producción, procesamiento de los alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020, el Decreto 2242 de 2023 y en desarrollo de la Ley 09 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1595 de 2015 se contemplaron normas relativas al Subsistema Nacional de Calidad y se modificó el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el Decreto 1468 de 2020, modificadorio del Decreto 1074 de 2015, refiere lo concerniente a el Subsistema Nacional de Calidad (SNCA) en materia de normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control, previendo al tenor del artículo 2.2.1.7.6.7, que los reglamentos técnicos expedidos, deberán ser sometidos a *evaluación ex post* por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen.

Que así mismo, el párrafo transitorio de la norma en cuestión establece plazos específicos para que las entidades den inicio a la evaluación *ex post*, la cual dio inicio en el año 2022, con los reglamentos técnicos expedidos antes de 2005, para el año 2023 se debe continuar con los reglamentos técnicos expedidos a partir del 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2010 y en el año 2024 se deberá empezar la evaluación de los reglamentos técnicos expedidos a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015; así mismo, se establece la importancia de llevar a cabo dichas evaluaciones de conformidad con las capacidades institucionales y las necesidades específicas de cada sector.

Que, en cumplimiento del precitado decreto, la Subdirección de Nutrición , Alimentos y Bebidas de este Ministerio realizó la revisión de los reglamentos técnicos que este sector tiene contenidos en resoluciones que regulan la producción y procesamiento de alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva y determinó a través del Documento Técnico de Revisión de Reglamentos Técnicos, mantener la permanencia de los reglamentos técnicos citados a continuación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la permanencia de reglamentos técnicos que regulan la producción, procesamiento de los alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva"

- Resolución 4135 de 1976, sobre alimentos procesados de base vegetal para uso Infantil.
- Resolución 11488 de 1984, modificada por las Resoluciones 1618 de 1991, 1419 de 2005, 288 y 4278, ambas de 2008, y las Resoluciones 1320 de 2009, 333 de 2011 derogada por la Resolución 810 de 2021 (modificada por la Resolución 2492 de 2022), así como por la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 1407 de 2022, relacionada con el procesamiento, composición, requisitos y comercialización de los alimentos infantiles, de los alimentos o bebidas enriquecidas y de los alimentos y bebidas de uso dietético.
- Resolución 15790 de 1984, respecto a las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas de los derivados del tomate, modificada por la Resolución 1407 de 2022, por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.
- Resolución 19021 de 1985, que dicta normas para la aplicación del Título V, de la Ley 09 de 1979, sobre alimentos, en lo concerniente a la mostaza, su elaboración, conservación y comercialización, modificada por la Resolución 1407 de 2022.
- Resolución 2310 de 1986, modificada por las Resoluciones 11961 y 1804 de 1989, que reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en lo referente a procesamiento, composición, requisitos, transporte y comercialización de los derivados lácteos, modificada por la Resolución 1407 de 2022.
- Resolución 4241 de 1991, que define las características de las especias o condimentos vegetales y se dictan normas sanitarias y de calidad de estos productos y de sus mezclas, modificada por la Resolución 1407 de 2022.
- Resolución 4393 de 1991, que reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979, Título V en lo referente a la fabricación, empaque y comercialización de pastas alimenticias, modificada por la Resolución 1407 de 2022.
- Resolución 2229 de 1994, que dicta normas referentes a la composición, requisitos y comercialización de las bebidas hidratantes energéticas para deportistas, modificada por la Resolución 1407 de 2022.
- Resolución 402 de 2002, en cuanto a los requisitos para la comercialización de las aves beneficiadas enteras, despresadas y/o deshuesadas que se sometan a la técnica de marinado.

Que los precitados reglamentos técnicos contienen procesos de inspección, vigilancia y control en el país, que constituyen una función sanitaria esencial, asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, con el fin de regular las acciones de intervención de las cadenas productivas, orientadas a la eliminación o minimización de riesgos, daños e impactos negativos a la salud humana.

29 DIC 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002333 DE 2023 HOJA 3 de 3

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determina la permanencia de reglamentos técnicos que regulan la producción, procesamiento de los alimentos y bebidas en el marco del proceso de la cadena productiva"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


Artículo 1. Determinar la permanencia de los siguientes reglamentos técnicos: Resolución 4135 de 1976, Resolución 11488 de 1984, modificada por las Resoluciones 1618 de 1991, 1419 de 2005, 288 y 4278, ambas de 2008, y por las Resoluciones 1320 de 2009, 333 de 2011 derogada por la Resolución 810 de 2021 (modificada por la Resolución 2492 de 2022) y por la 3803 de 2016; Resolución 15790 de 1984; Resolución 19021 de 1985; Resolución 2310 de 1986, modificada por las Resoluciones 11961 y 1804 de 1989; Resolución 4241 de 1991; Resolución 4393 de 1991; Resolución 2229 de 1994; todas las anteriores modificadas por la Resolución 1407 de 2022; y las Resoluciones 4135 de 1976; y Resolución 402 de 2002, hasta tanto se emita la actualización o modificación de los reglamentos técnicos.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 DIC 2023


RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Ministro de Salud y Protección Social (E)

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención 
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios